



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 025 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 17 FEB. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El reporte Nº 592-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de febrero del 2026; el reporte Nº 37-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA de fecha 02 de febrero del 2026; el reporte Nº 05 -2026-GRJ/ORAJ de fecha 06 de enero del 2026; Opinión Legal Nº 01-2026-GRJ/ORAJ-GSHY de fecha de emisión 05 de enero de 2026; Informe Técnico Nº 564-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 19 de diciembre de 2025; Informe Técnico Nº 3069-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 27 de noviembre de 2025; Informe Técnico Nº 075-2025-GRJ/GRI/SGSLO/JALZ de fecha de recepción 27 de noviembre de 2025; Certificación de Crédito presupuestario Nº 0000000030 de fecha de aprobación 16 de enero de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº 672-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 12 de noviembre de 2025; Informe Técnico Nº 1011-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 24 de octubre de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley Nº 32185, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2º Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

GERENCIA GENERAL	
DOC. Nº	10199686
EXP. Nº	06546060



Gobierno Regional Junín



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

(...)

"205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 654-2023-G.R.-JUNÍN/GRI con fecha 08 de noviembre de 2023 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO - RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD - AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2507015, con un plazo de ejecución de 300 días calendario, por la modalidad de Administración Indirecta (CONTRATA), y un presupuesto vigente al mes de setiembre de 2023, por el monto de inversión S/ 30,558,678.96 (Treinta Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 96/100 soles);





Gobierno Regional Junín



Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 601-2024-G.R.-JUNIN/GRI con fecha 29 de agosto de 2024 se aprobó la actualización de costos del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO - RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD - AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2507015, por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios y un presupuesto vigente al mes de agosto de 2024, por un monto de inversión de S/ 35,132,776.14 (Treinta y Cinco Millones Ciento Treinta y Dos Mil Setecientos Setenta y Seis con 14/100 soles);

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa CONGEKER E.I.R.L., con fecha 23 de abril de 2025, suscribieron el Contrato N° 070-2025/GRJ/ORAF, para la Contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO - RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD - AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2507015, con un monto de S/ 33,629,523.67 (Treinta y Tres Millones Seiscientos Veintinueve Mil Quinientos Veintitrés con 67/100 soles), por un plazo de ejecución de 300 días calendarios;

Que, con Informe Técnico N° 1011-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 24 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Estudios, concluye que de acuerdo al Informe N° 002-2025/SUP-CL11/GRJ, el Supervisor de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO - RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD - AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" aprueba el expediente de la Prestación de Adicional de Obra N° 02, para la ejecución de obra en mención, con un plazo de ejecución de 15 días calendario y por un presupuesto adicional de obra N° 02 de S/ 40,924.10, por lo cual el porcentaje del adicional de obra N° 02 es de 0.12169089. Ante ello en referencia a los informes y opiniones de las áreas competentes emite la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, aprobado por la supervisión;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 672-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 12 de noviembre de 2025, se aprobó el Expediente Técnico del Adicional N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO - RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD - AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2507015, ejecutada por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 15 días calendario, y con un presupuesto para el adicional N° 02 por el monto de S/ 40,924.10 con una incidencia de 0.12169089%;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 7001 de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se otorga el financiamiento para el adicional N° 02 de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO - RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV.



Gobierno Regional Junín



LIBERTAD - AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por el monto de S/ 40,924,10;

Que, mediante Informe Técnico N° 3069-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 27 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 075-2025-GRJ/GRI/SGSLO-JALZ suscrito por el Coordinador de Obra; emite opinión favorable y solicita la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 02, mediante acto resolutivo, detallando lo siguiente:

ANÁLISIS:

"(...)

4.1. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA

4.1.1. PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02

PRESUPUESTO DE OBRA					
PROYECTO	ADICIONAL N° 02 DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE AV LOS INCAS (TRAMO AV				
PRESUPUESTO	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				
PROPIETARIO	GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN				
UBICACION	DPTO JUNIN PROV HUANCAYO DIST CHILCA				
FECHA DE PROY	17/09/2025				
Item	Descripción	Unid.	Cant.	Precio	Total
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				31,524.96
0101	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES				31,524.96
010101	REMOCCIONES				31,524.96
01010101	REUBICACION DE POSTES DE SUBESTACIONES DE DISTRIBUCION (SED)	und	4.00	7,881.24	31,524.96
Costo Directo					31,524.96
GASTOS GENERALES					1,580.23
UTILIDAD					1,576.25
SUB TOTAL					34,681.44
IGV					6,242.66
MONTO TOTAL DE LA OFERTA					40,924.10

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es de 15 (quince) días calendarios de obra para ejecutar las partidas nuevas, conforme a lo obtenido en la programación de obra para del Adicional de obra N°02

4.3. PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02.

Contrato, el porcentaje de incidencia se determina mediante la fórmula:

siguiente:

$$I \% = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} PAO + \sum_{i=1}^{i=n} MM + \sum_{i=1}^{i=n} PDV}{MC} \times 100$$

I% = Porcentaje de incidencia acumulada de un presupuesto adicional de obra, respecto del monto del Contrato Original.

PAO= Presupuestos Adicionales de Obra previamente por la Entidad, las autorizadas por Contraloría, y el presupuesto Adicional en trámite.

MM= Mayores metrados previamente por la Entidad en Obras bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios.

PDV= Presupuesto deductivo vinculado aprobados previamente por la Entidad y de ser el caso, el vinculado al que se encuentre en trámite.

MC= Monto del Contrato Original.

$$I \% = \frac{40,924.10}{33,629,523.67} \times 100 = 0.12169089\%$$

RESUMEN COMPARATIVO PRESUPUESTO DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS

MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL

33,629,523.67



Gobierno Regional Junín



ÍTEM	DESCRIPCION	COSTO S/.
1	ADICIONAL DE OBRA N° 01	
	COSTO DIRECTO	2,909,294.56
	GASTOS GENERALES (5.012626359%)	145,832.07
	UTILIDADES (5.0%)	145,464.73
	SUB TOTAL	3,200,591.36
	IGV (18%)	576,106.44
	A. TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	3,776,697.80

2	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	
	COSTO DIRECTO	3,443,088.18
	GASTOS GENERALES (5.012626359%)	172,589.15
	UTILIDADES (5.0%)	172,154.41
	SUB TOTAL	3,787,831.74
	IGV (18%)	681,809.71
	B. TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	4,469,641.45

3	ADICIONAL DE OBRA N° 02	
	COSTO DIRECTO	31,524.96
	GASTOS GENERALES (5.012626359%)	1,580.23
	UTILIDADES (5.0%)	1,576.25
	SUB TOTAL	34,681.44
	IGV (18%)	6,242.66
	A. TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02	40,924.10

MONTO		33,629,523.67
a ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 3,776,697.80	11.230304%
b DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 4,469,641.45	13.290826%
c ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 40,924.10	0.121691%
a - b + c	-S/ 652,019.55	-1.938831%

La incidencia específica de la prestación adicional N° 01 es de 11.230304%, el deductivo vinculante N° 01 es de -13.290826 % y la prestación adicional N° 02 es de 0.121691% con relación al valor del Contrato suscrito, y así mismo, la incidencia total acumulada es de -1.938831%.

De acuerdo a lo indicado en la directiva de Contraloría, la incidencia real acumulada del presente adicional es menor al 15 % según lo establece el contrato.

4.4 SOBRE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02

En merito a la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 02 de del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNIN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL





Gobierno Regional Junín



REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 672-2025-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 12 de noviembre del 2025.

Por lo tanto, a fin de poder ejecutar los trabajos y actividades del Adicional de obra, es importante contar con la prestación del **Expediente de Adicional de Obra N°02**, por lo que es importante su aprobación a fin de que la empresa ejecutora inicie con la ejecución del **Adicional de obra N°02**, por la modalidad por contrata, ello con el Objetivo de cumplir con las metas y objetivo del proyecto.

5. CONCLUSIONES:

ÍTEM	PARTIDA	PRESUPUESTO INC. IGV S/	%
01	MONTO CONTRATADO (A)	33,629,523.67	100.00000 %
02	ADICIONAL DE OBRA N° 01 (B)	3,776,697.80	11,230304 %
03	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (C)	4,469,641.45	13,290826 %
04	ADICIONAL DE OBRA N° 02 (D)	40,924.10	0.12169089 %
	MONTO TOTAL= (B - C+D) =	-	-1.938831 %
	652,019.55		

Por lo expuesto y en merito a los documentos precedentes descritos en el presente informe, se concluye que es importante contar con la aprobación de la prestación del Expediente de Adicional de obra N° 02, el cual el presupuesto Adicional de Obra N°02 por el importe **S/ 40,924.10 (cuarenta mil novecientos veinticuatro con 10/100 soles)**, teniendo una incidencia del 0.12169089% con respecto al monto original del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNIN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 672-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 12 de noviembre del 2025, conforme al siguiente detalle.

La necesidad de ejecutar la prestación de Adicional de obra N° 02, está sustentado en la siguiente causal: "Por deficiencia del expediente técnico de obra". ya que la realización del adicional de obra, resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra.

En ese sentido, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, da procedencia a la aprobación para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N°02 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNIN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN. Toda vez que se cumplió con los Procedimientos Técnicos Administrativos correspondientes al Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo que a fin de continuar e iniciar la ejecución de la prestación de Adicional de Obra N°02, es importante contar con la Aprobación de la prestación mediante Acto Resolutivo, toda vez que ya se cuenta con el Expediente Técnico de Adicional N°02 de Obra, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 672-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 12 de noviembre del 2025, con un plazo de ejecución adicional de 15 días calendarios

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 564-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 19 de diciembre de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que, contando con los



Gobierno Regional Junín



informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS- AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN REGISTRADO CON CUI N° 2507015, con un presupuesto total de S/ 40,924.10 soles, correspondiéndole una incidencia de 0.12169089%; conforme lo señalado por el Informe Técnico N° 3069-2025-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, mediante el reporte N° 05 -2026-GRJ/ORAJ de fecha 06 de enero del 2026, remite la Opinión Legal N°01-2026-GRJ/ORAJ-GSHY de fecha de emisión 05 de enero del 2026, en el que se concluye que de conformidad a los informes técnicos emitidos por profesionales competentes, el inspector de obra, sub gerente de estudios, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, por ser áreas técnicas especialistas, este despacho se acoge al principio de confianza, de presunción de veracidad, validez y buena fe; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite informe legal facultativo, conforme a lo siguiente; resultaría procedente de la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 02 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2507015, conforme a lo señalado tanto en el Informe Técnico N° 3069-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27 de noviembre del 2025 suscrita por el sub gerente de supervisión y liquidación de obras; en el Informe Técnico N° 564-2025-GRJ/GRI, de fecha 19 de diciembre del 2025 emitido por la gerencia de infraestructura, Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 672-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Mediante el reporte N° 592-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de febrero del 2026 suscrito por el sub gerente de supervisión y liquidación de obras quien remite la actualización de la certificación presupuestal para la aprobación del adicional de obra N° 02; siendo el nuevo certificado N° 0000000030 de fecha 16 de enero del 2026;

Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "... A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente". En este caso como se evidencia se cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, mediante Informe Técnico N° 1011-2025-GRJ/GRI/SGE, de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y por otro lado, el informe de viabilidad presupuestal, contenido en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000030 de fecha 16 de enero de 2026, cumpliéndose con los requisitos formales para la presente aprobación;



Gobierno Regional Junín



Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la *correcta ejecución de la obra*, el *cumplimiento de su finalidad pública*, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 cuenta con sustento técnico y normativo, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. La base técnica de esta decisión reposa en el expediente técnico adicional, debidamente aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 672-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, así como en los informes favorables emitidos por todas las instancias competentes, incluyendo al supervisor de obra, al Subgerente de Estudios, al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y al Gerente Regional de Infraestructura. Esto se dispone sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y legales a que diera lugar la deficiente elaboración del expediente técnico original;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN REGISTRADO CON CUI N° 2507015, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 3069-2025-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 672-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL N° 02	S/ 40,924.10	0.12169089%
TOTAL	S/ 40,924.10	0.12169089%



Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y a la Procuraduría Pública Regional para que se inicie el deslinde de responsabilidades, por haberse aprobado el expediente técnico con deficiencias siendo los posibles responsables: Al Consorcio Ingeniería con RUC N° 20600601467, el evaluador Ing. Wendy Ema Torres Yllescas con CIP: 296136 y en la Actualización de costos del expediente técnico la responsabilidad recae también en el proyectista; Ing. Frank Gonzales Quispe con CIP N° 206728, el evaluador: Ing. John Paul Huamali Palta con CIP N° 277296 y todos los involucrados de la Sub Gerencia de Estudios, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de la obra y demás responsables quienes participaron en la elaboración y aprobación del expediente inicial que fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 654-2023-G.R.-JUNÍN/GRI, del 08 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la determinación y cálculo del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°02, así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, son responsabilidad del ejecutor de obra, la supervisión de obra, el proyectista, la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Empresa CONGEKER E.I.R.L., al CONSORCIO LOS INCAS 1, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN,
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 17 FEB 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)